



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N.º 6045

ZAPALLAR, 13 diciembre 2019

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; las dispuestas en la Ley N°19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°7.629/2018 del 07 de diciembre de 2018 que aprueba el Presupuesto Municipal 2019; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a Don Gustavo Alessandri Bascuñán, Decreto Alcaldicio N°8236/2018 del 31 de diciembre del 2018 que delega la facultad de firmas bajo la fórmula “Por Orden del Alcalde”, Decreto Alcaldicio N°529/2019 de fecha 28 de enero de 2019, que delega facultad de firmas en ausencia de Administradora Municipal.

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud de Pedido N°301 de fecha 13 de diciembre de 2019, la Dirección de Desarrollo Comunitario, requiriendo servicio de transporte desde Zapallar a Quillota ida y regreso.
2. Las solicitudes de cotización requeridas directamente a los proveedores por Departamento de Adquisiciones, a tres proveedores del rubro para la adquisición de los productos según solicitud de pedido adjunta, que se detallan:

Nº	PROVEEDOR	RUT	ESTADO DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN
1	Fabian Rodrigo Rojas Barraza		Responde.
2	Mario Teodoro Saavedra Trigo		Responde
3	Transpoltour Ltda.	76.238.156-7	Responde

3. Teniendo en consideración el cuadro de evaluación de la oferta, adjudicando a la mejor propuesta en cuanto al precio ofertado por el proveedor:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

N.º	Nombre Proveedor	Monto Exento	100% Precio
1	Fabian Rodrigo Rojas Barraza	140.000.	100
2	Mario Teodoro Saavedra Trigo	190.000.	
3	Transpoltour Ltda.	200.200.	

Teniendo en cuenta las ofertas de los proveedores cotizados, la oferta más conveniente es la de la empresa Fabian Rodrigo Rojas Barraza, Rut N° 13.750.665-3, por un monto de \$140.000. (ciento cuarenta mil pesos).

4. Teniendo en consideración el Decreto N°250 del 9 de marzo de 2004, que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, artículo N°53, Exclusión del sistema: Podrán efectuarse fuera del sistema de información, a) Las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3 U.T.M.
5. El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 940 de fecha 12 de diciembre de 2019 de la Dirección de Administración y Finanzas.

DECRETO:

- 1° **APRUEBESE** la contratación por medio de trato directo menor a 3 U.T.M., con el proveedor Fabian Rodrigo Rojas Barraza, Rut N° por un monto de \$140.000. (ciento cuarenta mil pesos), requiriendo el servicio de transporte desde Zapallar a Quillota ida y regreso, excluida de sistema de información www.mercadopublico.cl.
- 2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra excluida del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo artículo N°53, Exclusión del sistema: Podrán efectuarse fuera del sistema de información, a) Las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3 U.T.M.
- 3° **IMPUTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.
- 4° **PROCEDASE** a la publicación respectiva del presente decreto en portal de transparencia.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



[Handwritten signature]
Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

[Handwritten signature]
Juan Pablo Restani González
"Por orden del Alcalde"

DISTRIBUCION:

1. Dirección Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
2. Oficina de Transparencia
3. Archivo Secretaria Municipal

ADM/CT/PLA/cbe
[Handwritten initials]